

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-9148 *Orden ECD/77/2012, de 27 de junio, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de profesores para la provisión de puestos, en régimen de comisión de servicios, en el Centro de Atención Educativa, Hospitalaria y Domiciliaria.*

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 87, que la Consejería de Educación establecerá el conjunto de actuaciones dirigidas al alumnado que requiera una atención adaptada por encontrarse en situaciones desfavorables derivadas de factores de diversa índole.

El Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, establece, en su artículo 37, que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte garantizará la atención educativa a los alumnos que cursen educación básica que deban permanecer de forma prolongada en centros hospitalarios, y regulará los procedimientos para atender al alumnado escolarizado en dichas etapas educativas que, por motivos de enfermedad o convalecencia, deba pasar períodos prolongados de tiempo en sus domicilios durante el curso escolar.

Mediante Decreto 45/2009, de 28 de mayo, se crea el Centro de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El derecho a la Educación es un derecho fundamental encaminado al desarrollo integral del alumno en todos y cada uno de los aspectos de la persona (cognitivo, emocional y social). Satisfacer este derecho supone atender la individualidad con especial relevancia a los que padecen situaciones de mayor vulnerabilidad como es la ausencia de salud, y proporcionar atención educativa al alumnado hospitalizado y/o convaleciente para asegurar la continuidad del proceso educativo, prevenir el desfase escolar que pudiera derivarse de su situación, paliar y compensar las situaciones emocionales, tanto del alumnado como de sus familias, derivadas de la pérdida de salud así como facilitar la incorporación de este alumnado a sus centros educativos de referencia, una vez transcurrido el período de hospitalización y/o convalecencia.

La presente orden establece el procedimiento para dotar al Centro de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, a través de un concurso de méritos basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que permita la concurrencia de todos los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes en igualdad de condiciones.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 1ª del Decreto 45/2009, de 28 de mayo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar concurso de méritos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la selección de profesores para la provisión de puestos, en régimen de comisión de servicios, en el Centro de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria de Santander.

LUNES, 9 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 132

Artículo 2. Requisitos de los candidatos.

1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera que pertenezcan a los cuerpos docentes que se establecen en el anexo I y reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, y prestar servicio en puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente no universitario, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria o de otras Administraciones Educativas, siempre que se trate de funcionarios de carrera.

b) No tener concedida otra comisión para el curso en que se solicite en ninguna otra Administración Educativa.

2. Los requisitos generales así como los méritos alegados por los interesados se deberán poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, cuyo modelo normalizado figura en el anexo II, irá dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Documentos justificativos de los méritos alegados que se indican en el anexo III.

b) Relación numerada, fechada y firmada de los documentos justificativos de los méritos poseídos y de los que se invocan, con copia para ser sellada y devuelta.

3. No serán tenidas en cuenta ni, por consiguiente, se valorarán aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten debidamente.

4. La presentación de solicitudes y documentación justificativa se efectuará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. De acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y documentación presentada a la que se refiere el apartado 2 tuviera algún defecto o si faltase alguna documentación, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Artículo 4. Comité de selección.

1. La selección de los candidatos será realizada por un comité de selección compuesto por los siguientes miembros:

a) La Directora General de Personal y Centros Docentes o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b) El Jefe del Servicio de Inspección de Educación, o persona en quien delegue.

c) El Jefe de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

d) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

e) Un funcionario adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

A este comité, se podrá incorporar como observador, con voz pero sin voto, un representante de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal Docente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 9 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 132

2. Son funciones del Comité:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso de los solicitantes y valorar los méritos acreditados por los candidatos, según el baremo que figura en el anexo III.
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Realizar la entrevista personal a los candidatos que hayan superado la primera fase del proceso de selección.
- e) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- f) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.
- g) Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ubicado en la C/ Vargas 53, 7ª planta (Santander).
- h) Realizar la propuesta de profesores seleccionados.

Artículo 5. Proceso de selección.

1. El proceso de selección constará de dos fases:

- Una primera fase, en la cual se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes, según el anexo III.
- Una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los aspirantes que superen la primera fase.

2. Primera fase del proceso de selección.

- a) El comité comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos generales para la participación en la presente convocatoria y realizará la valoración de los méritos alegados, según el baremo establecido en el anexo III.
- b) Una vez valorados los méritos, el comité publicará la lista comprensiva de los aspirantes seleccionados para la segunda fase, indicando la puntuación obtenida, así como la relación de aspirantes que no han sido seleccionados, por no reunir los requisitos establecidos. En dicha lista se determinará la fecha, hora de comienzo y lugar de celebración de la segunda fase del proceso de selección.

3. Segunda fase del proceso de selección:

El comité realizará una entrevista a las personas que hayan superado la primera fase. El desarrollo de la entrevista incluirá una breve exposición de 15 minutos que permita apreciar el conocimiento de la realidad educativa del alumnado que se encuentra hospitalizado o convaleciente en su domicilio, especificando las necesidades que se deben cubrir desde el perfil concreto de la plaza a la que se opta así como una propuesta sobre las actuaciones más adecuadas para afrontar la atención educativa de este colectivo. A todos los efectos, se entiende como atención al alumnado convaleciente aquella que se lleva a cabo en el marco de un Programa de Atención Hospitalaria. Los miembros del comité podrán formular a los candidatos las preguntas que estimen oportunas para aclarar cualquier cuestión incluida en la exposición o destinada a valorar la idoneidad del solicitante para la plaza a la que opta. La entrevista realizada se puntuará entre 1 y 4 puntos.

Artículo 6. Propuesta de nombramiento.

1. La puntuación de la entrevista se sumará a la obtenida en la primera fase.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas será el de la mayor puntuación obtenida, sumando las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más solicitantes, se adjudicará la plaza al candidato que haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase del proceso de selección; si el empate continúa, se adjudicará al candidato con más antigüedad en el cuerpo.

LUNES, 9 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 132

3. El comité hará públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, durante cuatro días hábiles, la lista provisional de candidatos seleccionados con las puntuaciones asignadas y las plazas adjudicadas, con el fin de que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.

4. Una vez resueltas las reclamaciones, y admitidas las posibles renunciaciones, el comité elevará la propuesta al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para su resolución.

5. El comité podrá declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes.

Artículo 7. Resolución y retirada de documentación.

1. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con determinación de los funcionarios que han sido seleccionados y la plaza que se les adjudica. Dicha resolución será publicada en Boletín Oficial de Cantabria y se notificará a los interesados.

2. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, por lo que contra ella solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Una vez publicada la resolución, y resueltos los posibles recursos, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso contencioso-administrativo, podrán solicitar la devolución de la documentación presentada para acreditar los méritos alegados en un plazo máximo de dos meses, a partir de los cuales se entenderá que renuncian a su recuperación.

Artículo 8. Comisión de servicios.

1. Una vez resuelto el proceso de selección regulado en la presente orden, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte autorizará las comisiones de servicios a los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos que les han sido adjudicados, con reserva del puesto de trabajo por un periodo de 1 de septiembre de 2012 a 31 de agosto de 2013, prorrogable en cursos sucesivos. La concesión de dicha comisión tiene carácter irrenunciable.

2. En el caso de ausencia de candidatos que reúnan los requisitos exigidos y hasta que se proceda a la cobertura del puesto mediante convocatoria pública, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes podrá conceder comisiones de servicios con carácter anual hasta la cobertura de la plaza por concurso público.

3. La toma de posesión de los candidatos seleccionados tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2012.

4. El horario de los profesores será de treinta horas semanales de permanencia en el Centro de Atención Educativa, Hospitalaria y Domiciliaria. El resto, hasta treinta y siete horas y media, serán de libre disposición para la preparación de actividades relacionadas con el desempeño de sus funciones, perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

5. El horario semanal de cada profesor de formación se establecerá a principio de curso. Los profesores estarán obligados a desarrollar su jornada de trabajo en sesiones de mañana, sesiones de tarde y en sesiones de mañana y tarde, en función de la organización del centro y de las actividades establecidas en el plan de actuación de centro, y teniendo en cuenta los criterios que establezca la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Estos horarios serán aprobados por el titular de dicha Dirección General.

LUNES, 9 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 132

Artículo 9. Recursos.

Contra la presente orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 125 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de junio de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO I

(Orden ECD/77/ 2012, de 27 de junio)

CUERPO	PLAZA		Destino	
	NÚMERO	ESPECIALIDAD		
MAESTRO	1	Todas	Centro de atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria	
CATEDRÁTICOS PROFESORES ENSEÑANZA SECUNDARIA	Y DE	1	Con atribución docente en alguna de las materias que integran el ámbito lingüístico y social.	Centro de atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria
		1	Con atribución docente en alguna de las materias que integran el ámbito científico-tecnológico	Centro de atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria

LUNES, 9 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 132

ANEXO II

(Orden ECD/77/ 2012, de 27 de junio)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS
EN EL CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA**

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento			
Domicilio particular (calle, número y localidad)		Código postal	
Teléfono de contacto		E-MAIL	
SITUACIÓN Y DESTINO			
Especialidades que posee			
Destino	<input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/> DEFINITIVO		
Centro de destino. Localidad			
Especialidad que desempeña en el destino actual			

SOLICITA:

La concesión de comisión de servicios, basada en razones estrictamente docentes para la plaza que se especifica:

<input type="checkbox"/> Maestro
<input type="checkbox"/> Catedrático o profesor de enseñanza secundaria de una especialidad con atribución docente en alguna de las materias que integran en ámbito lingüístico y social
<input type="checkbox"/> Catedrático o profesor de enseñanza secundaria de una especialidad con atribución docente en alguna de las materias que integran en ámbito científico tecnológico

El solicitante declara no tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2012/2013. Asimismo AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En....., adede 2012

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES.

LUNES, 9 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 132

ANEXO III
BAREMO
(Orden ECD/77/ 2012, de 27 de junio)

MÉRITO	TOTAL PUNTOS	CONTENIDO	TOTAL PUNTOS	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS
1. EXPERIENCIA	4 PUNTOS	1.1. Experiencia docente específica en la atención al alumnado hospitalizado o convaleciente. Se puntuará 0, 5 puntos por año de experiencia acreditada en centros educativos públicos, hasta un máximo de 2 años.	Hasta 1 punto	Declaración responsable del solicitante sobre la experiencia docente a que hace referencia este apartado.
		1.2. Experiencia docente con colectivos que, dentro de la atención a la diversidad, presentan necesidades específicas diferentes a las del alumnado hospitalizado o convaleciente. Se puntuará con 0,25 puntos por año de experiencia en centros educativos públicos, hasta un máximo de 4 años.	Hasta 1 punto	Declaración responsable del solicitante sobre la experiencia docente a que hace referencia este apartado.
		1.3. Experiencia docente en el mismo nivel y etapa de la plaza a la que opta. Se puntuará con 0,20 puntos por año, hasta un máximo de cinco años.	Hasta 1 punto	Declaración responsable del solicitante sobre la experiencia docente a que hace referencia este apartado En caso de no constar en esta administración educativa la experiencia docente en el mismo nivel y etapa de la plaza a la que opta deberá aportar Hoja de servicios emitida por correspondiente Administración educativa.
		1.4. Experiencia en enseñanza a distancia y/o en la utilización de las TIC.	Hasta 1 punto	Declaración responsable del solicitante sobre la experiencia a que hace referencia este apartado con indicación del centro, las características y periodo de tiempo a que se refiere.
2. FORMACIÓN	2 PUNTOS	2.1. Actividades de formación reconocidas por la Administración educativa, relacionadas con la atención al alumnado hospitalizado o convaleciente. Se puntuará con 0,1 puntos por crédito de formación acreditados, hasta un máximo de diez créditos.	Hasta 1 punto	Declaración responsable de las actividades de formación realizadas, relacionadas con la atención al alumnado hospitalizado o convaleciente.
		2.2. Actividades de formación reconocidas por la Administración educativa, relacionadas con la atención a la diversidad en general o con la atención al alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo distinta a las mencionadas en el apartado 2.1. Se puntuará con 0,1 puntos por crédito de formación acreditados, hasta un máximo de cinco créditos.	Hasta 0,5 puntos	Declaración responsable de las actividades de formación realizadas, relacionadas con la atención a la diversidad en general o con la atención al alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo distinta a las mencionadas en el apartado 2.1.
		2.3. Otros méritos relacionados específicamente con la atención hospitalaria y domiciliaria: publicaciones, ponencias, trabajos de investigación, participación en proyectos de innovación...	Hasta 0,5 puntos	Certificado de los mismos en los que conste de forma expresa el número de horas o créditos
3. ENTREVISTA	4 PUNTOS	Incluye una breve exposición por parte del candidato de hasta 15 minutos sobre la realidad del alumnado hospitalizado o que requiere atención domiciliaria y sobre las propuestas más adecuadas para atender sus necesidades educativas.		

2012/9148

CVE-2012-9148